

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>3831-SEPJF</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	<b>3939-SEPJF</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00614/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>3955-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento y manifestaciones.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos, de las delegadas de los Poderes Judicial y Legislativo, ambas del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior a los años subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; sin embargo, dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Por otra parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

**Personalidad.** Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2024

expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444), por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de trece de diciembre de dos mil veintitrés, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo, remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, relativos al pago del Decreto de pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **30/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:25Z / 10/03/2025T17:22:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 35 12 9e 5f a4 eb 4b 03 54 96 7b 4a 60 d0 91 aa 42 fd 54 0c 6b bb ad 15 5e 45 e5 4d c8 59 0f 09 09 88 28 64 dc 8a 64 de 68 f5 e8 44 4e 2a 40 5e e1 09 fc a6 cd e8 28 98 b1 24 6f 3e f5 45 b1 9e 95 0c 33 a6 c6 4a 8d 22 93 49 4f bd 73 a4 e4 4e b6 54 57 69 9c 2b 4d f6 16 f1 9c 7e 27 63 94 8d 97 69 61 2d 7d 93 12 e0 44 3c 78 50 a3 1c 6f 4e a2 f7 99 5b e1 4a 56 c3 aa a9 ac b8 d4 c1 5f dc 68 2f ee c1 51 f6 c8 71 ef a2 2a be fd 7e ff 1e 6b d6 69 95 03 f4 66 54 54 93 ee 39 65 39 f7 b5 f3 e4 d6 4e 97 00 f7 d4 68 bf e3 b4 3a d4 a3 f3 23 a7 5e 46 ae db b7 7b 03 a1 b2 7c 12 f9 ca 3d e3 15 ec f1 27 13 06 3f 81 df e6 ec ab 81 88 1a 24 c1 4f 19 14 5e 68 53 89 f9 69 20 a2 5f dc df 47 cf 57 41 7a ee 15 53 a5 70 60 97 2e ea 22 1d c8 ed 82 14 92 bc 42 a2 c5 d6 46 7d 8f 97 5b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:25Z / 10/03/2025T17:22:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:22:25Z / 10/03/2025T17:22:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8266941			
	Datos estampillados	B5E97D08E57D50B6B0FA023A2FB62851845295698DFB0F52683AF0DD21CAAEE24			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:35:40Z / 20/02/2025T14:35:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 d1 c7 7c 4a d3 14 14 a3 df 86 e4 7b 8b c4 8c a5 09 fa b5 ec ef 4d 88 51 10 0f fe 7c b4 d0 6f d9 8a b6 8d e1 f7 1b 1d 77 8b ad de 5d b9 97 86 d7 c6 2c 4f cb 6d e7 93 06 4c f1 c6 cb 49 3d 89 01 e2 28 47 4e 9b f3 ed 12 36 2f 75 ad ec 0d 11 cf 9b 02 b1 22 11 4d 55 da 20 e9 70 8c 35 77 67 6a c2 91 a2 fb 24 82 b0 a1 9e c2 e4 db c4 ad a7 0c 45 22 1c ad 88 62 b9 cc 5d 2f 79 c3 9f 35 21 41 d4 04 83 df 12 f4 99 f7 8e e1 88 d0 f1 03 73 2d f7 4d 7a 8f d9 88 76 a0 be e6 f0 63 bb 5d f6 b5 4f 8b df 53 1b 33 9c 0b 8a dc 39 b9 d3 1f 3c 88 63 39 ee 5b a5 b9 3e dc cc c4 7c 83 40 58 8d c8 a7 a8 d0 8e 47 8b a5 aa 0f e2 1b 76 e9 5c 93 af 9b 38 45 83 58 9b d5 43 0e 18 76 52 15 34 12 da 3e a5 00 83 0a bb 4b 0e e3 88 1a 7a a3 b9 fa 45 9e be a9 a0 87 9d f3 1f 76 39 ab a0 48 b0 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:35:55Z / 20/02/2025T14:35:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:35:40Z / 20/02/2025T14:35:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8174183			
	Datos estampillados	60042680CD5BD1823C64A235BDA44E65F07F135871A262E88E5341E85772F634			